

PODER EJECUTIVO

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 035-2001

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que como parte de las prioridades definidas por el gobierno en materia de política agraria y ambiental, la titulación, ampliación, saneamiento y protección de las tierras de las comunidades étnicas, constituye una de las políticas fundamentales para el desarrollo del agro nacional en condiciones de equidad y sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que las comunidades garífunas y misquitas, tradicionalmente han venido enfrentando la falta de derechos de propiedad sobre la tierra que ocupan y la reducción sistemática y deterioro ambiental de su hábitat funcional, por lo que amerita la ejecución de acciones en forma consensuada y planificada para la solución de este problema.

CONSIDERANDO: Que el país es signatario del convenio 169 de la OIT el que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y comunidades negras de Honduras, así también el compromiso de orientar acciones y recursos para las solución de los problemas económicos, sociales, culturales y políticos que enfrentan.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras con apoyo de la comunidad internacional y la sociedad civil, está por ejecutar una Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza que busca, ante todo, potenciar las capacidades de la población que, históricamente, ha sido marginada del desarrollo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, podrá crear para propósitos de interés público comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diferentes sectores de la vida nacional.

POR TANTO,

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, Artículo 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1.-Créase la Comisión Intersectorial de titulación, ampliación, saneamiento y protección de las tierras de las comunidades garífunas y misquitas de Honduras, con el propósito de coordinar, compatibilizar, integrar y dar seguimiento a todas aquellas acciones que se realicen en beneficio de las comunidades garífunas y misquitas de Honduras en lo relativo a la tenencia de la tierra.

ARTICULO 2.-El objetivo fundamental de la comisión, es contribuir a garantizar en forma efectiva los derechos de propiedad sobre las tierras de las comunidades garífunas y misquitas, no sólo las que se encuentran en posesión sino también aquellas que constituyen su hábitat funcional y consideradas ancestrales de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT; además, proteger los recursos naturales y el ambiente en armonía con el trabajo productivo y sostenible de las familias.

ARTICULO 3.-Para el logro de sus objetivos, la Comisión Intersectorial, realizará entre otras las siguientes actividades:

- Apoyar la coordinación, integración, compatibilización y orientación de las políticas, acciones y actividades relacionadas

con la titulación, saneamiento, ampliación y protección de las tierras de las comunidades garífunas y misquitas.

- Apoyar el proceso de educación comunitaria y capacitación de las comunidades garífunas y misquitas en relación con los problemas de titulación, ampliación y saneamiento de las tierras y el manejo sostenible de los recursos.
- Informar a las comunidades y funcionarios públicos sobre el contenido y objetivos del Convenio 169 y los derechos y deberes que de aquél se derivan.
- Velar porque se reconozcan los derechos ancestrales sobre las tierras de las comunidades garífunas y misquitas, mediante la vigencia de mecanismos legales en todas las instancias de gobierno.
- Apoyar el diseño de políticas y la formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo de las comunidades garífunas y misquitas, relacionadas con el otorgamiento de derechos de propiedad sobre la tierra, la protección de los recursos naturales, el ambiente y la promoción del turismo.

ARTICULO 4.-La comisión estará integrada por un representante propietario y un suplente de los niveles de decisión de las siguientes Instituciones y Organizaciones:

- Instituto Nacional Agrario.
- Secretaría de Gobernación y Justicia
- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
- Secretaría de Turismo
- Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR)
- Organización de Desarrollo Etnico Comunitaria (ODECO)

g) Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH)

h) Mosquitia Asla Takanka (MASTA)

ARTICULO 5.-La estructura organizativa y forma de funcionamiento de la comisión, estará determinada por las disposiciones establecidas en la Ley General de Administración Pública, en lo que respecta a los órganos colegiados.

ARTICULO 6.-El Ministro Director del Instituto Nacional Agrario será el Coordinador General de la comisión. El cargo de Sub Coordinador General recaerá en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, responsable de coordinar las acciones de protección de los recursos naturales y el ambiente.

ARTICULO 7.-Son funciones del Coordinador General:

- a) Convocar y presidir la Comisión Intersectorial y ejecutar las resoluciones emanadas del mismo.
- b) Actuar como enlace entre la Comisión Intersectorial y las instancias de la administración pública, las organizaciones de la sociedad hondureña y la cooperación internacional.
- c) Presentar proyectos, planes de trabajo e iniciativas para lograr los objetivos de la comisión.

ARTICULO 8.-La sede de la Comisión será la ciudad de Tegucigalpa, Honduras y los recursos para su financiamiento serán proporcionados a través del presupuesto del Instituto Nacional Agrario.

ARTICULO 9.-El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil.

CARLOS R. FLORES F.
Presidente de la República

GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO DOWNING
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería